

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, abril 13 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00101-00

Revisada la demanda ejecutiva, instaurada a través de apoderado, por la señora DANIELA VELASQUEZ CASTAÑO en representación del menor N.V.V., contra el señor ALBERT DAVID VASQUEZ OSORIO, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

- 1-. Debe corregir los hechos de la demanda con el objeto de individualizarlos pues el denominado numeral primero contiene una pluralidad de supuestos facticos que en nada incumben al litigio. Deberá sintetizarlo dejando solo los términos concretos del acuerdo.
- 2-. El primer párrafo de los hechos no tiene numeración; deberá proporcionarle uno.
- 2-. No se aporta registro Civil de Nacimiento de la menor.
- 3-. En el hecho segundo aduce que el aumento se efectuará tanto con el IPC como con el salario mínimo; adicionalmente lo relativo al aumento se repite en hecho 5. Deberá corregir el primero de ellos y suprimir el segundo.
- 4-. El numeral 4 no es un hecho es una apreciación jurídica de quien elabora la demanda.
- 5-. El numeral 9 no es un hecho.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por la señora DANIELA VELASQUEZ CASTAÑO en representación del menor N.V.V., contra el señor ALBERT DAVID VASQUEZ OSORIO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 062
del 18 de abril de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**